



# República de Colombia



Aa070966190

cls 1

ESCRITURA PÚBLICA: OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO

NÚMERO: 861

FECHA: MAYO 21 DE 2021

RAD: 20210987

CLASE DE ACTO O ACTOS: COMPRAVENTA

INFORMACIÓN PARA CALIFICACIÓN EN LA OFICINA DE REGISTRO:

Conforme a la Resolución numero 1156 de 1996 de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO Y/O CONTRATO: COMPRAVENTA

CÓDIGO: 0125 - ESPECIFICACIÓN: COMPRAVENTA

CÓDIGO NOTARIAL: 01250000 - ESPECIFICACIÓN: COMPRAVENTA BIEN INMUEBLES.

VALOR ACTO: \$ 65.000.000

DE: HENRY AGUIRRE SANGUINO

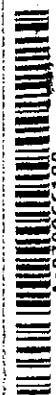
A: JOSE IVAN DUQUE ARISTIZABAL

MATRICULA(S): 314-61724

INMUEBLE(S): TORRE 36 APARTAMENTO 2135. Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL MIRAFLORES - PROPIEDAD HORIZONTAL - FASE 2, ubicado en el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, con acceso por la portería común cuya nomenclatura es: Calle 17 número 3W-65.

En la ciudad de Piedecuesta, Departamento de Santander, República de Colombia, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), ante mí, Dra. ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURAN, Notaria Única de este Círculo, compareció(eron):

HUMBERTO DIAZ GIL, varón, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía numero 19.303.429 expedida en Bogotá D.C., de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, quien en este acto obra en nombre y representación de HENRY AGUIRRE SANGUINO, varón, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.472.035 expedida en Bucaramanga (Sder), de estado civil casado con sociedad



conyugal vigente, según poder especial que le confirió y que se adjunta a la presente para su protocolización, y dijo(eron): -----

**PRIMERO:** -- Que **HENRY AGUIRRE SANGUINO** transfiere(n) a título de compraventa a favor de **JOSE IVAN DUQUE ARISTIZABAL**, varón, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía numero 3.607.466 expedida en Santuario (Antioquia), de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, el derecho de dominio o propiedad y posesión que tiene(n) sobre el(s) siguiente(s) inmueble(s): -----

**TORRE 36 APARTAMENTO 2135:** Hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRAFLORES - PROPIEDAD HORIZONTAL - FASE 2**, ubicado en el **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, con acceso por la portería común cuya nomenclatura es: Calle 17 número 3W-65. Tiene un área total construida de 50.00 metros cuadrados aproximadamente. Su área privada construida es de 46.37 metros cuadrados aproximadamente. Consta de sala-comedor, estudio, alcoba principal con espacio para baño, una alcoba auxiliar, un baño auxiliar, cocina y zona de ropa. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos perimetrales y medidas aproximadas: Del punto 1 al punto 2, en línea recta y longitud de 6.05 metros, muro común al medio con el apartamento 2136 de la misma torre; del punto 2 al punto 3, en línea recta y longitud de 2.50 metros, fachada al medio con vacío sobre zona verde común; en línea quebrada y longitudes sucesivas de 2.20, 0.08 y 0.95 metros, con muro estructural; del punto 3 al punto 4, en línea quebrada y longitudes sucesivas de 0.80, 0.35 y 0.80 metros, con ducto común; del punto 4 al punto 5, en línea recta y longitud de 1.10 metros, en parte con muro estructural y en parte fachada al medio con vacío sobre zona verde común; en línea recta y longitud de 1.95 metros, fachada al medio con vacío sobre zona verde común; en línea quebrada y longitudes sucesivas de 0.40, 0.08 y 0.40 metros, con muro estructural y en línea recta y longitud de 2.50 metros, fachada al medio con vacío sobre zona verde común; del punto 5 al punto 6, en línea



# República de Colombia

sls.3

recta y longitud de 3.20 metros, fachada al medio con vacío sobre zona verde común; en línea quebrada y longitudes sucesivas de 2.58, 0.12 y 2.58 metros, con muro estructural y en línea recta y longitud de 3.10 metros, fachada al medio con vacío sobre zona verde común; del punto 6 al punto 7, en línea recta y longitud de 2.50 metros, fachada al medio con vacío sobre zona verde común; en línea quebrada y longitudes sucesivas de 2.30, 0.08 y 2.30 metros, con muro estructural y en línea quebrada y longitudes sucesivas de 1.03 y 0.68 metros, fachada al medio con vacío sobre zona verde común; del punto 7 al punto 8, en línea recta y longitud de 0.50 metros, con ducto común; del punto 8 al punto 9, en línea recta y longitud de 1.90 metros, muro al medio con escalera común; del punto 9 al punto 10, en línea quebrada y longitudes sucesivas de 0.40 y 0.60 metros, con ductos comunes; del punto 10 al punto 1 inicial, en línea quebrada y longitudes sucesivas de 0.95 y 1.00 metro, muro al medio con punto fijo común y puerta de acceso al apartamento; POR EL NADIR, con placa común de entrepiso que lo separa del apartamento 1135 de la misma torre; POR EL CENIT, en altura de 2.35 metros con placa común de entrepiso que lo separa del apartamento 3135 de la misma torre. -----

Se distingue(n) en el catastro como predio(s) número(s) 01-00 0985  
0395 901. -

Le(s) corresponde el(los) folio(s) de matricula(s) inmobiliaria(s) número(s) 314-61724 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta (Sder). -----

**DETERMINACIÓN - DEL TERRENO: EL CONJUNTO RESIDENCIAL MIRAFLORES** ocupará una vez finalizado el proyecto, los cuatro (4) lotes de terreno cuya denominación, ubicación, área y linderos, es como sigue:

a) LOTE E1-F1. Ubicado en jurisdicción del Municipio de Piedecuesta, Departamento de Santander (Sector de Barroblanco). Tiene un área de 8.912,82 metros cuadrados aproximadamente, destinado al desarrollo de la primera fase del Conjunto Residencial Miraflores. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas aproximadas:

Partiendo del punto L24 con rumbo hacia el oriente hasta el punto L23, en línea recta y longitud de 67.08 metros, linda con el Lote Globo 1 de Cesión; del punto L23 con rumbo hacia el sur hasta el punto L26, en línea quebrada y longitud de 96.73 metros, linda con el Lote E1-F2 (segunda fase del Conjunto Residencial Miraflores); del punto L26 con rumbo hacia el occidente hasta el punto L27, en línea recta y longitud de 98.17 metros, linda con el Lote E1-F4 (cuarta fase del Conjunto Residencial Miraflores); y del punto L27 con rumbo hacia el norte hasta el punto de partida L24, en línea recta y longitud de 140.94 metros, linda con el Lote V-1 (Cesión Vía). Se distingue con la Matrícula Inmobiliaria número 314 - 59280 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta y en el Catastro hizo parte del predio número 01-00-0985-0001-000. --- b) LOTE E1-F2. Ubicado en jurisdicción del Municipio de Piedecuesta, Departamento de Santander (Sector de Barroblanco). Tiene un área de 9.537,13 metros cuadrados aproximadamente. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas aproximadas: Partiendo del punto L23 con rumbo hacia el oriente hasta el punto L22, en línea recta y longitud de 90.90 metros, linda con el Lote Globo 1 de Cesión; del punto L22 con rumbo hacia el sur hasta el punto L28, en línea curva y longitud de 64.71 metros, linda con el Lote Globo 3 de Cesión (Parque Lineal); del punto L28 con rumbo hacia el occidente hasta el punto L29, en línea recta y longitud de 106.99 metros, linda con el Lote E1-F3 (tercera fase del CONJUNTO RESIDENCIAL MIRAFLORES); del punto L29 con rumbo hacia el norte hasta el punto L26, en línea recta y longitud de 36.30 metros, linda con el Lote E1-F4 (cuarta fase del CONJUNTO RESIDENCIAL MIRAFLORES); y del punto L26 con rumbo hacia el norte hasta el punto de partida L23, en línea quebrada y longitud de 96.73 metros, linda con el Lote E1-F1 (primera fase del CONJUNTO RESIDENCIAL MIRAFLORES). Se distingue con la Matrícula Inmobiliaria número 314-59281 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta y se distingue en el predio número 010009850017000. === c) LOTE E1-F3. Ubicado en jurisdicción del Municipio de Piedecuesta, Departamento de Santander (Sector de



# República de Colombia



Aa070966090

els 5

Barroblanco). Tiene un área de 3.785,78 metros cuadrados aproximadamente, destinado al desarrollo de la tercera fase del Conjunto Residencial Miraflores. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas aproximadas: Partiendo del punto L30 con rumbo hacia el oriente hasta el punto L29, en línea recta y longitud de 44.80 metros, linda con el Lote E1-F4 (cuarta fase del Conjunto Residencial Miraflores); del punto L29 con rumbo hacia el oriente hasta el punto L28, en línea recta y longitud de 106,99 metros, linda con el Lote E1-F2 (segunda fase del Conjunto Residencial Miraflores); del punto L28 con rumbo hacia el sur hasta el punto L33, en línea curva y longitud de 26.59 metros, linda con el Lote Globo 3 de Cesión (Parque Lineal); del punto L33 con rumbo hacia el occidente hasta el punto L31, en línea recta y longitud de 113.95 metros, linda con el Lote V-2 (Cesión Vía); del punto L31 con rumbo hacia el norte hasta el punto de partida L30, en línea recta y longitud de 15.63 metros, linda con el Lote E1-F4 (cuarta fase del Conjunto Residencial Miraflores). Se distingue con la Matrícula Inmobiliaria número 314-59282 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta; y en el Catastro como predio número 01-00-0985-0018-000. d) LOTE E1-F4.- Ubicado en jurisdicción del Municipio de Piedecuesta, Departamento de Santander (Sector de Barroblanco). Tiene un área de 6.050,19 metros cuadrados aproximadamente, destinado al desarrollo de la cuarta fase del Conjunto Residencial Miraflores. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas aproximadas: Partiendo del punto L27 con rumbo hacia el oriente hasta el punto L26, en línea recta y longitud de 98.17 metros, linda con el Lote E1-F1 (primera fase del Conjunto Residencial Miraflores); del punto L26 con rumbo hacia el sur hasta el punto L29, en línea recta y longitud de 36.30 metros, linda con el Lote E1-F2 (segunda fase del Conjunto Residencial Miraflores); del punto L29 con rumbo hacia el occidente hasta el punto L30, en línea recta y longitud de 44.80 metros, linda con el Lote E1-F3 (tercera fase del Conjunto Residencial Miraflores); del punto L30 con rumbo hacia el sur hasta el punto L31, en línea recta y longitud de 15.63 metros, linda con el Lote E1-F3 (tercera fase del



11005AAACIAIECA

22-10-20

Coldeinsa - la mejor opción

Conjunto Residencial Miraflores); del punto L31 con rumbo hacia el occidente hasta el punto L32, en línea mixta (recta y curva) y longitud de 90.34 metros, linda con el Lote V-2 (Cesión Vía); del punto L32 con rumbo hacia el norte hasta el punto de partida L27, en línea recta y longitud de 51.90 metros, linda con el Lote V-1 (Cesión Vía). -Se distingue con la Matrícula Inmobiliaria número 314-59283 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta y en el Catastro se distingue como predio número 01-00-0985-0019-000

**PARÁGRAFO PRIMERO:** -- No obstante la mención de cabida y linderos la venta se hace sobre cuerpo cierto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** -- El CONJUNTO RESIDENCIAL MIRAFLORES - PROPIEDAD HORIZONTAL FASE 2, del cual hace parte el(los) inmueble(s) objeto de esta escritura, se encuentra(n) sometido(s) al régimen de propiedad horizontal, mediante escritura pública numero cuatro mil ciento sesenta y nueve (4169) del trece (13) de Septiembre de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga (Sder); adicionado mediante escritura pública número mil cincuenta (1050) del doce (12) de Marzo del año dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga (Sder); nuevamente adicionado mediante escrituras públicas números mil quinientos ochenta y cinco (1585) del tres (03) de Abril del año dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga (Sder); y dos mil novecientos cuarenta y cuatro (2944) del siete (07) de Julio del año dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga (Sder), escrituras debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta (Sder), que el(los) comprador(es) manifiesta(n) conocer y aceptar.

**SEGUNDO:** -- Que el(los) inmueble(s) antes descrito(s) lo(s) adquirió(eron) EL(LOS) VENDEDOR(ES), así: Por compra que hizo a MARVAL S.A., mediante escritura pública número cuatro mil ochocientos noventa y uno (4891) del veinticuatro (24) de Octubre del año dos mil



# República de Colombia



Aa070966086

els 7

trece (2013) otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga (Sder), debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta (Sder), al folio de matrícula inmobiliaria 314-61724; y se halla(n) libre(s) de todo gravamen, pleito, embargo judicial y condiciones resolutorias. -----

**TERCERO:** -- Que el precio de ésta venta es la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$65.000.000.00)**, que el(los) vendedor(es) declara(n) haber recibido de manos de el(los) comprador(es) a su entera satisfacción. -----

**PARÁGRAFO:** -- Los otorgantes bajo la gravedad de juramento declaran que el precio a que se refiere la presente estipulación es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, ni existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera del valor estipulado (Ley 2010/19, Art. 61). -----

**CUARTO:** -- Que desde ésta fecha pone(n) al(los) comprador(es) en posesión real y material del(los) inmueble(s) vendido(s) con todas sus anexidades y con las servidumbres activas y pasivas que tenga(n) legalmente constituidas, de las que de cuenta el certificado de libertad y tradición que se protocoliza y que en los casos previstos por la ley se obliga(n) al saneamiento de esta venta y a responder de cualquier gravamen o acción real que resulte contra el derecho de dominio que enajena(n). -----

**PRESENTE(S):** -- EL(LOS) COMPRADOR(ES), JOSE IVAN DUQUE ARISTIZABAL, de las condiciones civiles antes dicha(s), expuso(eron):

- a) Que acepta(n) la presente escritura con el contrato de venta en ella contenido a su favor; -- b) Que tiene(n) recibido el(los) inmueble(s) a su entera satisfacción; -- c) Que ha(n) pagado el precio íntegro de lo que compra(n); - y d) Que conoce(n) y acepta(n) el régimen de propiedad horizontal a que esta(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) que adquiere(n).

**CONSTANCIA NOTARIAL PARA EL(LOS) VENDEDOR(ES):** La suscrita Notaria Única de Piedecuesta, indagó al apoderado de EL(LOS) VENDEDOR(ES), sobre lo dispuesto en el artículo 60. de la ley 258 de 1996, modificada por la ley 854 del 25 de Noviembre de 2.003 y bajo la

Aa070966086

11010101AA01CA

22-10-20

Evidencia 101033510

gravedad del juramento manifestó: -- **PRIMERO:** -- Que el estado civil de su representado es como quedo dicho en la comparecencia de la presente escritura. -- **SEGUNDO:**-- Que el(los) inmueble(s) que enajena(n) no está(n) afectado(s) a vivienda familiar, como consta en el poder especial a él conferido.

**CONSTANCIA NOTARIAL PARA EL(LOS) COMPRADOR(ES):** La suscrita Notaría Única de Piedecuesta, indagó a EL(LOS) COMPRADOR(ES) sobre lo dispuesto en el artículo 60. de la ley 258 de 1996, modificada por la ley 854 del 25 de Noviembre de 2.003 bajo la gravedad del juramento manifestó(aron): --**PRIMERO:** Que su estado civil es como quedo mencionado anteriormente. Comparece **SANDRA MILENA GOMEZ VILLAMIZAR**, mujer mayor edad, vecina de este municipio, identificada con la cédula de ciudadanía 37.722.659 expedida en Bucaramanga, quien obra en el presente acto en su condición de cónyuge de **JOSE IVAN DUQUE ARISTIZABAL**. **SEGUNDO:** de condiciones civiles y personales ya mencionadas, quien manifiesta que obrando de común acuerdo con su cónyuge deciden NO someter el inmueble a Afectación a Vivienda Familiar.

**CONSTANCIA NOTARIAL PARA EL(LOS) OTORGANTE(S):** La Notaria ilustró a los otorgantes sobre el contenido y alcance del Artículo 61 de la Ley 2010 de 2019, que modificó el Artículo 90 del Estatuto Tributario, por tanto los otorgantes son conscientes de las consecuencias que se derivan de no declarar la información de manera fidedigna.

FUE(RON)PRESENTADO(S)EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S) LEGAL(ES) QUE SE PROTOCOLIZA(N) Y QUE COPIADO(S) DICE(N):

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NÚMERO: 57622

ALCALDIA DE PIEDECUESTA ---- SECRETARIA DE HACIENDA -----

NIT 890.205.383-6 ---- CERTIFICA QUE: AGUIRRE SANGUINO HENRY - CON C.C. ó NIT: 914712035 ---- SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO ----

CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO --- Según recibo oficial Nro. RC-2100034280 MAYO 18 DE 2021 --- Correspondiente al Archivo plano asobancaria



# República de Colombia



Aa070966088

els 9

punto de recaudo: BANCO DAVIVIENDA S.A. -----

Predio Nro. 01 00 0985 0395 901 AVALUO \$42.366.000 -----

Área Terreno: 0 Ha 33 Mts2. Área Construida: 50 Mts2. -----

DIRECCION: C 17 3W 65 AP 2135 TO 36 CONJ RES -----

VALIDO HASTA: DICIEMBRE 31 DE 2021 -----

VALIDO PARA: Predio se encuentra a PAZ Y SALVO con la vigencia 2021 --- EXPEDIDO EN PIEDECUESTA EL DIA, MAYO 20 DE 2021 -----

AGREGA(N) Y PROTOCOLIZA(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) PAZ Y SALVO(S) DE VALORIZACIÓN DEL(LOS) PREDIO(S) NÚMERO(S): 01 00 0985 0395 901 ----- CERTIFICACIÓN NÚMERO VAL Nº. 00037927 -

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA -----

CERTIFICA QUE: HENRY AGUIRRE SANGUINO -----

CON C.C. ó NIT: 91472035 ----- SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO -----

Con el Área Metropolitana de Bucaramanga por concepto de CONTRIBUCION DE VALORIZACIÓN de la obra: FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA ----- PREDIO No.: 01-00-0985-0395-901 -----

DIRECCIÓN: C 17 3W 65 AP 1235 TO 36 CONJ RES De: PIEDECUESTA

VALIDO HASTA: 19/06/2021 -----

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, el día: 20 de Mayo de 2021 -----

ADMINISTRACION: Se protocoliza Paz y Salvo de Administración del APARTAMENTO 2135 TORRE 36 que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL MIRAFLORES – PROPIEDAD HORIZONTAL FASE 2, ubicado en el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA (SANTANDER) expedido el 18 de Mayo de 2021. -----

Se protocoliza el certificado de libertad y tradición matricula inmobiliaria número 314-61724 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta (Sder). -----

Extendida en las hojas de papel números:

Aa070966190-6089-6090-6086-6088-6194-----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 215,762 ---- HOJAS ORIGINAL: \$19,500 --

HOJAS COPIAS: \$ 140,400 ---- Ley 55 de 1985: \$ 650,000-----

Superintendencia: \$ 10,200 --- Fondo Nacional: \$10,200 -----



11003CLAEAJAC

22-10-20

Coronel 13.a.  
18-693938

Derechos según Resolución 00536 de 22 de Enero del 2021, modificada mediante Resolución 00545 del 25 de Enero del 2021.

Al(os) otorgante(s) se le(s) ADVIRTIÓ que debe(n) presentar esta escritura para su registro en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

Se le(s) leyó el presente instrumento y lo aprobó(aron) por hallarlo conforme, firman por ante mi, LA NOTARIA QUE DOY FE.

PAGO POR IVA: \$ 75,480 --- Según Ley 633 del 29 de diciembre de 2000 artículo 468 del Estatuto Tributario.

De conformidad con la ley estatutaria 1581 de 2012 por la cual se establecen el régimen general de protección de datos y el decreto reglamentario 1377 de 2013 y 1074 de 2015, teniendo en cuenta la política de tratamiento de datos personales adoptada por la unión colegiada del notariado colombiana cuyo aviso de privacidad es debidamente conocida por los otorgantes, manifiestan que autorizan de forma libre clara, expresa, voluntaria y debidamente informados la recolección, el recaudo, el almacenamiento, el uso procesamiento, compilación, intercambio tratamiento y actualización de los datos que hemos suministrado y que han quedado incorporados en la base de datos. Esta información es y será utilizada en el desarrollo de las actividades propias de la entidad.

El(Los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son CORRECTAS y, que en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

**LOS OTORGANTES MANIFIESTAN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NO LES HA SIDO IMPUESTO NINGUNA**



# República de Colombia



Aa070966194

els 11

RESTRICCION DE CARACTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVA PARA  
EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----  
LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA SI VALE.-----  
FDO.



HUMBERTO DIAZ GIL

HUMBERTO DÍAZ GIL  
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 19303429 Bogotá

TEL o CEL: 3178457033

DIR: C110 GBN #1W27 Refugee

E-MAIL:

PROFESION U OFICIO: Comerciante

#### ACTIVIDAD ECONOMICA

**ESTADO CIVIL**

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016

SI    NO 1

CARGO:

**FECHA DE VINCULACION**

**FECHA DE DESVINCULACION:**

FDO.

**JOSE IVAN DUCIE ARISTIZABAL**

**DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

TEL & CEL: 344-3446 RR 2 L 95 L 0 36  
DIR: 344-3446 RR 2 L 95 L 0 36

## E-MAIL

PROFESION U OFICIO: gerente de tienda

## ACTIVIDAD ECONOMICA

ESTADO CIVIL *Capela*

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016

SI  NO

CARGO:

FECHA DE VINCULACION

FECHA DE DESVINCULACION:

FDO.

SANDRA MILENA GOMEZ VILLAMIZAR,

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 37722-659 Blg2

TEL o CEL: 3108818513

DIR: Conjunto Flores torre 36 Apt 2135

E-MAIL: Santiago92@hotmail.com

PROFESION U OFICIO: Independiente

ACTIVIDAD ECONOMICA Independiente

ESTADO CIVIL Casado

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016

SI  NO

CARGO:

FECHA DE VINCULACION

FECHA DE DESVINCULACION:

LA NOTARIA,

Dra. ADRIANA HADEE MANTILLA DURAN.



DRA. ADRIANA HADEE MANTILLA DURAN  
Notaria Unica del Circulo de  
Pinedo